

Aprueban factores de reajuste aplicables a obras de edificación del sector privado producidas en el mes de diciembre de 2002

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 011-2003-INEI

Lima, 16 de enero del 2003

CONSIDERANDO:

Que, la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley Nº 25862, transfiere al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los índices de los elementos que determinen el costo de las obras;

Que, para uso del Sector Privado de la Construcción el INEI ha elaborado los Factores de Reajuste que se debe aplicar a las obras de edificación para las seis (6) Áreas Geográficas del país, aplicables a las obras en actual ejecución, siempre que sus contratos no estipulen modalidad distinta de reajuste;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar dichos factores correspondientes al período del 1 al 31 de diciembre del 2002, aplicables a las Obras de Edificación hasta cuatro (4) pisos, para las Áreas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, los mismos que cuentan con la conformidad de la Comisión Técnica del INEI; asimismo, aprobar su publicación en el Boletín Mensual de los Índices Unificados de Precios de la Construcción;

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 6º del Decreto Legislativo Nº 604;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese los Factores de Reajuste que se debe aplicar a las obras de edificación, correspondientes a las seis (6) Áreas Geográficas para las obras del Sector Privado por variación de precios de todos los elementos que intervienen en el costo de dichas obras, producidas en el período del 1 al 31 de diciembre según aparece en el cuadro adjunto que debidamente autenticada, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los Factores de Reajuste serán aplicados a las obras del Sector Privado, sobre el monto de la obra ejecutada en el período correspondiente. En el caso de obras atrasadas, estos factores serán aplicados sobre los montos que aparecen en el Calendario de Avance de Obra, prescindiéndose del Calendario de Avance Acelerado, si lo hubiere.

Artículo 3º.- Los factores indicados no serán aplicados:

a) Sobre obras cuyos presupuestos contratados hayan sido reajustados como consecuencia de la variación mencionada en el período correspondiente.

b) Sobre el monto del adelanto que el propietario hubiera entregado oportunamente con el objeto de comprar materiales específicos.

Artículo 4º.- En los montos de obra a que se refiere el Art. 2º se comprende el total de las partidas por materiales, mano de obra, leyes sociales, maquinaria y equipo, gastos generales y utilidad del contratista que corresponde a esos montos.

Artículo 5º.- Los adelantos en dinero que el propietario hubiera entregado al contratista, no se eximen de la aplicación de los Factores de Reajuste, cuando éstos derivan de los aumentos de mano de obra.

Artículo 6º.- Los factores totales que se aprueban por la presente resolución, serán acumulativos por multi-

tiplicación en cada obra, con todo lo anteriormente aprobado por el INEI, desde la fecha del presupuesto contratado y, a falta de éste, desde la fecha del contrato respectivo.

Artículo 7º.- Los departamentos que comprenden las Áreas Geográficas son los siguientes:

a) Área Geográfica 1: Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín.

b) Área Geográfica 2: Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica.

c) Área Geográfica 3: Huánuco, Pasco, Junín, Huancaavelica, Ayacucho y Ucayali.

d) Área Geográfica 4: Arequipa, Moquegua y Tacna.

e) Área Geográfica 5: Loreto.

f) Área Geográfica 6: Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios.

Regístrese y comuníquese.

EMILIO FARID MATUK CASTRO
Jefe

ANEXO RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 011-2003-INEI

CUADRO DE FACTORES DE REAJUSTE DERIVADOS DE LA VARIACIÓN DE PRECIOS DE TODOS LOS ELEMENTOS QUE INTERVIENEN EN EL COSTO DE LAS OBRAS DE EDIFICACION CORRESPONDIENTES AL PERÍODO DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2002

| ÁREAS GEOGRÁFICAS Nºs. | OBRAS DE EDIFICACIÓN | | | | | | | | | | | |
|------------------------------|----------------------------|-------------|--------|----------------------------|-------------|--------|----------------------------|-------------|--------|----------------------------|-------------|--------|
| | Edificación de 1 y 2 Pisos | | | Edificación de 1 y 2 Pisos | | | Edificación de 3 y 4 Pisos | | | Edificación de 3 y 4 Pisos | | |
| | (Terminada) | | | (Casco Vestido) | | | (Terminada) | | | (Casco Vestido) | | |
| | M.O. | Resto Elem. | Total | M.O. | Resto Elem. | Total | M.O. | Resto Elem. | Total | M.O. | Resto Elem. | Total |
| 1 | 1.0000 | 0.9971 | 0.9971 | 1.0000 | 0.9982 | 0.9982 | 1.0000 | 0.9963 | 0.9963 | 1.0000 | 0.9977 | 0.9977 |
| 2 | 1.0000 | 0.9966 | 0.9966 | 1.0000 | 0.9972 | 0.9972 | 1.0000 | 0.9960 | 0.9960 | 1.0000 | 0.9972 | 0.9972 |
| 3 | 1.0000 | 0.9974 | 0.9974 | 1.0000 | 0.9982 | 0.9982 | 1.0000 | 0.9965 | 0.9965 | 1.0000 | 0.9978 | 0.9978 |
| 4 | 1.0000 | 0.9964 | 0.9964 | 1.0000 | 0.9971 | 0.9971 | 1.0000 | 0.9959 | 0.9959 | 1.0000 | 0.9969 | 0.9969 |
| 5 | 1.0000 | 0.9964 | 0.9964 | 1.0000 | 0.9971 | 0.9971 | 1.0000 | 0.9956 | 0.9956 | 1.0000 | 0.9968 | 0.9968 |
| 6 | 1.0000 | 1.0000 | 1.0000 | 1.0000 | 1.0026 | 1.0026 | 1.0000 | 0.9989 | 0.9989 | 1.0000 | 1.0011 | 1.0011 |